

Constancia Secretarial: En el sentido que el apoderado de la parte demandante, NO subsanó la demanda en el término señalado por la ley.

Días Hábiles: Octubre/2021: 26,27,28,29
 Noviembre/2021: 02

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, ocho (08) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO:	HÉCTOR FABIO MORALES RODRÍGUEZ C.C 1.098.307.514
RADICADO:	630013103002-2021-00216-00
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

En atención a que la parte actora, guardó silencio frente al auto que inadmitió la demanda hay lugar a rechazarla.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda que antecede.

SEGUNDO. DISPONER el archivo de lo actuado.

NOTIFÍQUESE,

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Jueza

G.M

Firmado Por:

**Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74091232533a73e403bdbb4a8b38b52ff5bdef51c5be00475def95ed8143453**

Documento generado en 07/11/2021 07:37:19 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>